

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.019  
Nº DE ORDEN: 7**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO  
D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO  
D<sup>a</sup> CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
D<sup>a</sup> EUDITA MENDOZA NAVARRO  
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas veinte minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos

contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA AÑO 2019.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Tercera Edad de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 9 de mayo de 2017, aprobó las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Tercera Edad que

desarrollen actividades de carácter cultural, siendo publicadas las mismas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 66 de fecha 2 de junio de 2017.

2.- Consta documento acreditativo de retención de crédito, con destino a esta finalidad por importe de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 32720/4890000, emitido por la Intervención Municipal el día 10 de enero de 2019.

3.- La Concejalía Delegada de Tercera Edad ha dictado Providencia, con fecha 30 de enero de 2019, disponiendo la iniciación del expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Tercera Edad del Municipio.

4.- El Técnico del Área de Tercera Edad, con fecha 30 de enero de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la convocatoria de procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Tercera Edad del Municipio.

5.- El Interventor Accidental, con fecha 19 de febrero de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Las subvenciones que se otorguen en virtud de este procedimiento de concurrencia competitiva se registrarán por lo dispuesto en las Bases Generales en el antecedente 1º, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 11 de enero de 2007 y, en lo no previsto por éstas, por lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

**Segunda.-** Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

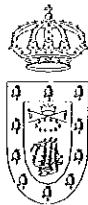
### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones con destino a Asociaciones de Tercera Edad del Municipio de Granadilla de Abona que desarrollen actividades de carácter cultural, según se detalla a continuación:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, AÑO 2019.**

**Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

**Segunda.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.**

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 32720/4890000 del presupuesto municipal vigente.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

**2º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, EN C/ TOPACIO, N.º 23, YACO, SOLICITADA POR D. JOSÉ MANUEL MARÍN MARTÍN, EN REPRESENTACIÓN DE PLAYA PARAÍSO LUXURY PROPIERTIES, S.L.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- D. José Manuel Marín Martín, en representación de **PLAYA PARAISO LUXURY PROPIERTIES, S.L.**, con fecha 29 de junio de 2017 y registro de entrada nº 2017027331, solicita licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares pareadas, en C/ Topacio nº 23, Yaco, Referencia catastral 6578507CS4067N0001HD, en este término municipal.

2.- Con fecha 17 de julio de 2017, registro de entrada nº 2017029971, la mercantil interesada aporta documentación.

3.- Con fecha 30 de octubre de 2017, registro de entrada nº 2017045174, la interesada solicita certificación de silencio administrativo.

4.- Consta certificación de fecha 20 de noviembre de 2017 en la que se concluye que no procede acceder a la pretensión de silencio administrativo ya que el procedimiento administrativo de licencia urbanística se encuentra en suspensión hasta que el interesado aporte o la Agencia Estatal de Seguridad Aérea no emita la correspondiente autorización sectorial preceptiva.

5.- Con fecha 13 de marzo de 2018 se emite informe técnico por la Arquitecto Técnico desfavorable.

6.- Con fecha 15 de marzo de 2018, registro de entrada nº 2018009707, la interesada solicita nuevamente certificación de silencio administrativo.

7.- Con fecha 20 de marzo de 2018 la Concejalía Delegada resuelve mediante Decreto dar audiencia a la mercantil por plazo de quince días para que alegue, se ratifique o desista de su solicitud, remitiéndole dicho traslado de Decreto por la Oficina de Correos, no siendo recogido por la interesada.

8.- El B.O.E. número 99, de fecha 24 de abril de 2018 publica el anuncio del trámite de audiencia concedido.

9.- Con fecha 21 de agosto de 2018, registro de entrada nº 2018029658, la interesada aporta documentación.

10.- Con fecha 23 de octubre de 2018 la Arquitecto Técnico informa desfavorablemente la propuesta presentada concluyendo:

**"PRIMERO.** - En cuanto al **CONTENIDO DEL PROYECTO** no se aporta:

- A existir expediente de Disciplina Urbanística identificado como DU 82/2017, el proyecto deberá ser una Legalización y ejecución de obra nueva, y deberá contemplar planos del estado actual de las construcciones existentes, así como descripción de si es necesaria la demolición parcial o total de las mismas, así como reportaje fotográfico de su estado actual.
- Estudio geotécnico del terreno, según anexo II del CTE.
- Deberá de aportar un plano de emplazamiento de la parcela con respecto al planeamiento, donde se represente la afección por Área Ajardinada.
- No se aporta plano de urbanización ni presupuesto de las obras de urbanización.
- El plano de estructura del forjado primero se presenta techado, cuando en los planos de albañilería son dos huecos a doble altura y no computa como superficie útil.
- Deberá de aportar un plano de sección donde quede claramente representado el muro de cerramiento perimetral de la parcela acotado desde la rasante del terreno, así como la altura reguladora máxima de la edificación, respecto a la rasante de la calle.

- En cuanto al **RESTO DE DOCUMENTACIÓN** aportada se informa:

- Cuestionario de estadística actualizado para una vivienda, se dispone del de dos viviendas con fecha de visado el 12-06-17.
- Hoja de encargo y certificado del cumplimiento del CTE para una vivienda, se dispone del de dos viviendas con fecha de visado el 12-06-17.
- El documento de Mediciones y Presupuesto es exactamente el mismo que para dos viviendas y está por debajo del ratio de precios del Centro de Información de la Economía de la Construcción del año 2015.
- Plano de vallado provisional de obra, no se incluye.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- Informe de la empresa concesionaria de las redes de saneamiento público (ENTEMANSER, S.A.), en el que se indica que existe red de saneamiento público en la zona.
- Informe de la empresa suministradora y de mantenimiento de agua potable (ENTEMANSER, S.A.), en el que se indica que el punto de acople y describiendo brevemente las obras y características de los materiales necesarias para proceder al acople.
- Informe de la compañía suministradora (UNELCO-ENDESA), en el que se indica que existe potencia suficiente para el suministro provisional de obras.

**SEGUNDO.-** En cuanto a los **PARÁMETROS URBANÍSTICOS** que le son de aplicación, **NO CUMPLE**, en lo que se refiere a:

- Fichero de Ámbitos Urbanísticos.- El Fichero de Ámbitos Urbanísticos establece una **parcela mínima** de 500 m<sup>2</sup>. El proyecto modificado de una vivienda unifamiliar mezcla información del primero, referente a dos viviendas unifamiliares adosadas en la misma parcela.
- Fichero de Ámbitos Urbanísticos.- El **retranqueo mínimo** en los frentes colindantes con las vías o espacios públicos será de 5,00 metros y 3,00 metros a linderos. En el proyecto presentado el retranqueo a uno de los linderos es inferior a los 3,00 metros.
- Fichero de Ámbitos Urbanísticos.- El Fichero de Ámbitos Urbanísticos establece un **coeficiente de edificabilidad** para la parcela objeto de este informe igual a 0,40 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s. La edificabilidad del proyecto presentado supera el máximo permitido por la normativa vigente.
- Cerramiento de parcela.- **El cerramiento de parcela** en el frente de parcela podrá ser opaco hasta una altura de 1,00 metro y calados o vegetales hasta un máximo de 2,00 metros. Cuando sean divisorias de dos parcelas podrán ser opacos hasta una altura máxima de 2,00 metros, pudiendo alcanzar los 3,00 metros a partir de la línea de retranqueo frontal obligatoria de la parcela. En el proyecto presentado, el cerramiento frontal de la parcela es totalmente traslúcido y tiene una altura de 2,50 m, y en los linderos es de 2,50 metros de altura, antes de la línea de retranqueo obligatorio. Se deberá aportar plano de detalle del cerramiento del total de la parcela.
- Artículo 4.6.1.1. Tipos de edificaciones en Ciudad Jardín. La tipología **Ciudad Jardín Aislada** es la formada por una edificación unifamiliar en el interior de una parcela, con jardín privado perimetral. Podrán adosarse dos viviendas siempre que se proyecten y construyan simultáneamente, no dejen muros al descubierto y **cumplan el resto de parámetros**, disponiendo cada parcela de jardín frontal, lateral y trasero. El proyecto presentado genera dudas referente a si la construcción a realizar es de dos viviendas adosadas o una vivienda aislada.

**TERCERO.-** En este informe no se comprueban el resto de parámetros urbanísticos del Plan general de Ordenación de Granadilla de Abona que le sean de aplicación, así como las condiciones de habitabilidad establecidas en el el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, las exigencias mínimas establecidas en el Real Decreto 314/2006 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, que le sean de aplicación.

**CUARTO.-** En cuanto al estado de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN** se informa:

Al estar la parcela objeto de este informe situada en la **Unidad de Actuación Yaco 2**, aprobada definitivamente pero en la que no han sido ejecutadas las obras de urbanización correspondientes (por lo que dichas parcelas **no cuentan con la condición de solar**), será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 52.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dice:

**“Urbanización y edificación simultánea en suelos urbanos no consolidados:** 1. El ayuntamiento podrá autorizar la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano no consolidado, que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ... b) **Aprobación definitiva del pertinente proyecto de urbanización de la unidad de actuación** ... c) Estado real de ejecución de las obras de urbanización .... d) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas...”

Por lo tanto se concluye que, **al no estar aprobado definitivamente el proyecto urbanización de la Unidad de Actuación Yaco 2, no se podrán conceder licencias, quedando el proyecto pendiente de su revisión técnica.”**

11.- La Concejalía Delegada, con fecha 12 de noviembre de 2018 resuelve dar audiencia a la mercantil por plazo de quince días para que alegue, se ratifique o desista de su solicitud, remitiéndole dicho escrito por la Oficina de Correos, no es recogido por la interesada.

12.- El B.O.E. número 11, de fecha 12 de enero de 2019 publica el anuncio del trámite de audiencia concedido.

13.- Se comprueba que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica aplicable al supuesto de hecho, se ha obtenido por el promotor de la actuación urbanística la autorización sectorial preceptiva:

- Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas que resuelve con carácter favorable la autorización de construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas condicionadas a una serie de aspectos.

14.- Consta certificación relativa a alineaciones y rasantes en la que el técnico municipal concluye que la U.A. Yaco 2 carece de proyecto de urbanización por lo que no se puede emitir informe de alineaciones y rasantes sobre la parcela.

15.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 22 de febrero de 2019, ha emitido **informe jurídico con carácter desfavorable** y propuesta de resolución en el sentido de **denegar** la licencia municipal de obras a la referida mercantil para la construcción solicitada, en C/ Topacio nº 23, Yaco, en congruencia con el **informe técnico desfavorable** por no haber subsanado los incumplimientos señalados en los informes técnicos y al no estar aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. Yaco 2, tal y como se detalla en los antecedentes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta no cuenta con la condición de solar.

**Cuarta.-** De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 ( B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo Urbano No Consolidado. U.A. Yaco 2 (Régimen Transitorio).

**Quinta.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

**Sexta.-** El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Séptima.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

**Octava.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

**Novena.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Denegar la licencia municipal de obras a la mercantil PLAYA PARAISO LUXURY PROPIERTIES, S.L., representada por D. José Manuel Marín Martín para la construcción solicitada, en C/ Topacio nº 23, Yaco, Referencia catastral 6578507CS4067N0001HD, por no haber subsanado los incumplimientos señalados en los informes técnicos y al no estar aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. Yaco 2.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo.

**3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

- MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2018/2019, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

**URGENCIA ÚNICO.- MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2018/2019, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de enero de 2019, aprobó la convocatoria específica para el curso 2018/2019, relativa a la concesión de subvenciones con destino a la compra de libros de texto y/o material escolar, y transporte para el alumnado del municipio de granadilla de abona”.

2.- El mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno, señala en el punto primero de la Convocatoria que :

***“El Plazo de presentación de solicitud:***

***\*Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios, transporte, compra de libros de texto y/o material escolar: será desde el 18 de febrero al 2 de abril de 2019.”***

3.- Que con fecha 25 de febrero de 2019, se le da traslado tanto a la Concejalía de Educación como a la Intervención, la certificación del acuerdo adoptado en al Junta de Gobierno Local del día 29 de enero de 2019, relativa a la aprobación de la citada convocatoria.

Por lo que ha transcurrido parte del plazo para la presentación de las solicitudes antes su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por lo que el plazo de solicitudes desde el 18 de febrero hasta el 2 de abril de 2019, tiene que ser modificado/ampliado, para dar cobertura legal al expediente.

4.- La Técnico del Área de Educación, con fecha 26 de febrero de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede la modificación del plazo de presentación de solicitudes a la referida convocatoria.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

**Segunda.-** La reforma de la LGS por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, ordena el desarrollo de esta, en lo referente a la BDNS, a través de Instrucciones de la IGAE, que se han materializado a través de:

- La Resolución de 4 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 7 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de Órganos y Usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Tercera.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno local, conforme a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.- MODIFICAR LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** de la Convocatoria Específica para el curso 2018/2019, relativa a la concesión de Subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios, según se detalla a continuación:

**Primera.- El Plazo de presentación de solicitud:**

**\*Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios, transporte, compra de libros de texto y/o material escolar: Será DE UN MES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS).**

**Segunda.-** Que el resto de contenido de la Convocatoria Específica para el Curso 2018/2019, relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios, queda según lo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y además en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cincuenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

